



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**DECRETO Nº: 359**

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Visto la denuncia formulada por la Policía Local con fecha 02.05.13 y nº 003/13 en la que se da cuenta de la construcción de un horno de leña sin licencia en Calle Parada Alta, s/n parte trasera establecimiento “La Barraquita” cuyo titular es D. José Andrés Alconchel Ramírez, sin que conste que este Ayuntamiento haya autorizado dichas obras.

Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente donde se hace constar que la actividad anteriormente descrita no puede realizarse por contradecir lo dispuesto en el art. 10.4.10 del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle dado que la actividad descrita se considera uso industrial (art. 7.2.2 PGOU) y en la zona en cuestión a la que se aplica la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar el uso característico es el residencial, siendo compatibles los usos dotacionales, comercial, turístico-recreativo, categoría a), infraestructura, garajes ligados directamente a la vivienda, no encontrándose por consiguiente el uso industrial. De ello resulta que la construcción denunciada no resulta compatible con la ordenación urbanística.

En su consecuencia procede incoar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en la modalidad de reposición de la realidad física alterada al amparo de los art. 37, 42, 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía, considerándose que la construcción del horno de leña es manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística. Visto lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 60/2010, procede ordenar la suspensión de la construcción.

En uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por el art. 182 y 183 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

**“PRIMERO.-** Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, declarando, de conformidad con los antecedentes expuestos, la manifiesta incompatibilidad con la ordenación urbanística de la construcción del horno de leña en vivienda Calle Parada Alta, s/n de San José del Valle, por no estar autorizado el uso industrial en dicha zona según el Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle.

**SEGUNDO.-** Ordenar la inmediata suspensión de la apertura de la construcción del horno de leña, advirtiendo al interesado que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que proceda.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución y conceder audiencia por plazo de quince días a D. José Andrés Alconchel Ramírez (31.647.965-B) titular de la construcción para vista del expediente y formulación de alegaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Nombrar instructor de los procedimientos señalados al Secretario-Interventor de la Corporación D. Jorge Jiménez Oliva a los efectos señalados en la normativa de procedimiento administrativo de aplicación y con sujeción a los trámites allí previstos debiendo resolverse y notificarse en el plazo de un año.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 6 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- Jorge Jiménez Oliva